



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 3 de abril de 2020

C I R C U L A R N° 2343

Ref: Modificación transitoria al Régimen de Encajes.

Se pone en conocimiento que este Banco Central adoptó, con fecha 01 de abril de 2020, la Resolución N° D-86-2020 que se transcribe seguidamente:

Agregar en el artículo 170 del Libro XIV, Régimen de Encajes, de la Recopilación de Normas de Operaciones, la siguiente **Disposición Transitoria**:

ARTÍCULO 170 DISPOSICIÓN TRANSITORIA: El encaje mínimo obligatorio en moneda nacional y unidades indexadas a que refieren los artículos 170, 171, 172, 172.1, 172.1.1 y 172.1.2, se disminuirá por el incremento en el crédito vigente de cada institución otorgado al Sector Privado No Financiero en moneda nacional y unidades indexadas tomando como referencia el 29 de febrero de 2020 y hasta el 30 de junio de 2020. Este incremento en el crédito vigente admitido para la deducción tendrá un tope para cada institución definido por la sumatoria de:

- a) el 7% de las obligaciones sujetas a encaje en plazos menores de 30 días,
- b) el 5% de las obligaciones sujetas a encaje en plazos entre 30 y 90 días,
- c) el 5% de las obligaciones sujetas a encaje en plazos entre 91 y 180 días,
- d) el 3% de las obligaciones sujetas a encaje en plazos entre 181 y 367 días.

Fabio Malacrida
Gerente Área
Gestión de Activos y Pasivos

(Exp. No. 2020-50-1-00552)